

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL ABONO AL PERSONAL DEL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS CUANTÍAS POR LA ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES POR DELEGACIÓN REALIZADA POR LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS REGISTROS CIVILES

El artículo 44.3. del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil, establece que:

El Secretario, por delegación del Encargado, podrá desempeñar por si solo: la función de certificar; todas las funciones registrales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 46, y las relativas a las fes de vida o estado. Las mismas atribuciones tendrá el Oficial habilitado de la Administración de Justicia en quien el Secretario, a su vez, delegue, previa autorización del Encargado.

La Jurisprudencia establecida por la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 7.ª), de 10 de junio de 2013 (recurso 763/2012), la cual desestimaba el recurso de casación en interés de ley formulado por la Generalitat de Cataluña frente a la sentencia de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 9 de noviembre de 2011 (rollo de apelación 69/2010), en la que se estimaba una reclamación en la que se solicitaba el pago de complemento por las funciones realizadas por delegación del Letrado de la Administración de Justicia de un Registro Civil, conlleva el reconocimiento del abono del complemento correspondiente a aquel personal funcionario del cuerpo de Gestión al que le sean delegadas las atribuciones contempladas en el referido artículo 44.3 del Reglamento de la Ley del Registro Civil.

Asimismo, la sentencia mencionada de la Sección 7.ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, argumenta que si bien no está en vigor el artículo 9.3. del Real Decreto 1909/2000, el cual determina las retribuciones “los funcionarios del Cuerpo de Oficiales que sustituyan a Secretarios”, en cambio, deberá acudirse al criterio contenido en el referido artículo puesto que es el único criterio de cuantificación posible y a disposición de la Administración obligada al pago.

Por ello, las funciones realizadas por personal funcionario del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, al amparo de la habilitación prevista en el artículo 44.3. del Reglamento de la Ley del Registro Civil, deben ser equiparadas a efectos retributivos a los casos que se refiere al artículo 9.3. del Real Decreto 1909/2000.

Conforme a lo establecido en el apartado 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por el que la Secretaría General de Servicios Judiciales ostenta el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables

RESUELVO

- 1.º Aprobar el criterio por el cual las funciones realizadas por el personal funcionario del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, al amparo de la habilitación prevista en el artículo 44.3. del Reglamento de la Ley del Registro Civil, realizada mediante delegación expresa, escrita y firmada por el Letrado de la Administración de Justicia, y comunicada a la Delegación Territorial correspondiente de esta Consejería, sean abonadas **a razón de 4 puntos**, mediante el concepto



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWSASV8XHSHWKY6X5E62KAKND	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de desempeño conjunto, correspondiente al código 167 de las tablas retributivas aprobadas y actualizadas, en cada momento, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

- 2.º Las delegaciones de atribuciones realizadas por los Letrados de la Administración de Justicia se presumen indefinidas, salvo que en la misma se establezca un plazo determinado, por lo que las delegaciones consideradas como indefinidas se comunicarán inicialmente a la Delegación Territorial y no tendrán que remitirse mensualmente a las mismas para que estas procedan al abono correspondiente, por lo que en este último caso, los Letrados de la Administración de Justicia comunicarán, a través de sí mismos o del personal funcionario interesado, la finalización de la delegación realizada.
- 3.º Habilitar al Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia a dictar cuantas instrucciones se precise en desarrollo de estos criterios, previa consulta y participación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia.
- 4.º Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Adriano, en la dirección web:

<https://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/personaladmon/>

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.d. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWSASV8XHSHWKY6X5E62KAKND	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	